

Guatemala, junio 2015

No. 6

## **LOS CONTROVERSIALES SALARIOS DIFERENCIADOS EN GUATEMALA**

*Por: Licda. MCs Andrelly Maely Cisneros Flores\**

El 19 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario de Centroamérica el Acuerdo Gubernativo 470-2014 que establece el nuevo salario mínimo mensual de Q 2,394.40 más una bonificación incentivo de Q 250.00, tanto para las actividades agrícolas como las no agrícolas, a excepción de la actividad exportadora y de maquila, en la que se fijó un salario mínimo de Q 2,200.95 más Q 250 de bonificación incentivo, que entraron en vigencia el pasado 1 de enero.

No obstante lo anterior, el 22 de diciembre de 2014, el Gobierno de Guatemala decretó un salario mínimo mensual de Q 1,250 más Q 250 de bonificación incentivo en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y Guastatoya del Departamento de El Progreso; Estanzuela del Departamento de Zacapa; y, Masagua

---

\* Economista, Auxiliar de Investigación Científica en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IIES- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

del Departamento de Escuintla, con el aval de las corporaciones ediles y el sector empresarial organizado. este Decreto quedó plasmado en los acuerdos gubernativos 471-2014, 472-2014, 473-2014 y 474-214 que fijan salarios mínimos en torno a la industria de manufactura ligera y que cobrarían vigencia el 1 de enero de 2015<sup>1</sup>, sin embargo, la Corte de Constitucionalidad (CC) otorgó un amparo provisional a la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), dejando en suspenso la aplicación de este salario mínimo diferenciado hasta que se emita una resolución definitiva.<sup>2</sup>

Según el Ministro de Trabajo, la decisión de fijar los nuevos salarios se hizo para preservar el derecho al trabajo de los guatemaltecos más pobres que carecen de una oportunidad, así mismo, es una decisión que está apegada a la Constitución. Sin embargo, organizaciones como el Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (MSICG) y la Federación de Trabajadores Campesinos y Urbanos están en desacuerdo con el salario mínimo diferenciado en los cuatro municipios mencionados anteriormente, considerando inconstitucional dicha medida.

Por su parte, la PDH considera que las nuevas medidas laborales son discriminatorias y violan los principios fundamentales de la Declaración de los Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Guatemala y los Convenios en materia laboral de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tomando en cuenta que los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, irrenunciables y sobre todo progresivos. Asimismo, reconoce el principio de Supremacía de la Constitución dentro del contexto de la jerarquía de las normas jurídicas, que está plasmado en los artículos 44 y 175 de la Constitución

1 Acuerdos gubernativos publicados en el Diario de Centroamérica el 23 de diciembre de 2014.

2 Diario "La Hora" del 2 de enero de 2015.

Política de la República de Guatemala<sup>3</sup>.

Como es de esperar y partiendo del Principio del Partidismo de la Concepción Materialista de la Historia, la interpretación de los fenómenos sociales no puede ser imparcial, ya que los intereses de los hombres influyen en la apreciación que de ellos se tenga, por lo que siempre existen diferencias o contradicciones derivados de los antagónicos e irreconciliables intereses de clase, es decir, una relación con la verdad y su desviación en función a la clase a la que se pertenezca o en función al interés que se defiende.

3 Prensa Libre del 29 de diciembre de 2014.

El principio de Supremacía de la Constitución también quedó plasmado en los artículos 3, 114 y 115 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente.

### Argumentos legales a favor y en contra de los salarios diferenciados

A favor	En contra
<p><b>Constitución Política de la República</b></p> <p>Art. 106: Irrenunciabilidad de los derechos laborales Art. 119: Obligaciones del Estado Art. 134: Descentralización y autonomía</p> <p><b>Código municipal</b></p> <p>Art. 3, 35, a, b, c, w</p>	<p><b>Constitución Política de la República en sus Artículos:</b> 1º: Protección a la persona 2º: Deberes del Estado 4º: Libertad e igualdad 44: Derechos inherentes a la persona humana 46: Preeminencia del Derecho Internacional 101: Derecho al trabajo 102: Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo 103: Tutelaridad de las leyes de trabajo 118: Principios del Régimen Económico y Social 119: Obligaciones del Estado</p> <p><b>Código de trabajo:</b> Art. 12 y 103 <b>Convenios OIT<sup>4</sup></b></p> <p>C26: relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos C131: Convenio sobre la fijación de salarios mínimos; Art. 2, Art 3 C100: relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor C111: relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación C122: relativo a la política del empleo, en cuyo artículo 2</p> <p><b>Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup></b> Art. 7 y 23</p>

4 Fuente: [www.ilo.org](http://www.ilo.org): Ratificación de los convenios de la OIT/Ratificación por país.

5 Fuente: [www.ilo.org](http://www.ilo.org): Declaración Universal de los Derechos Humanos /Texto de la declaración.

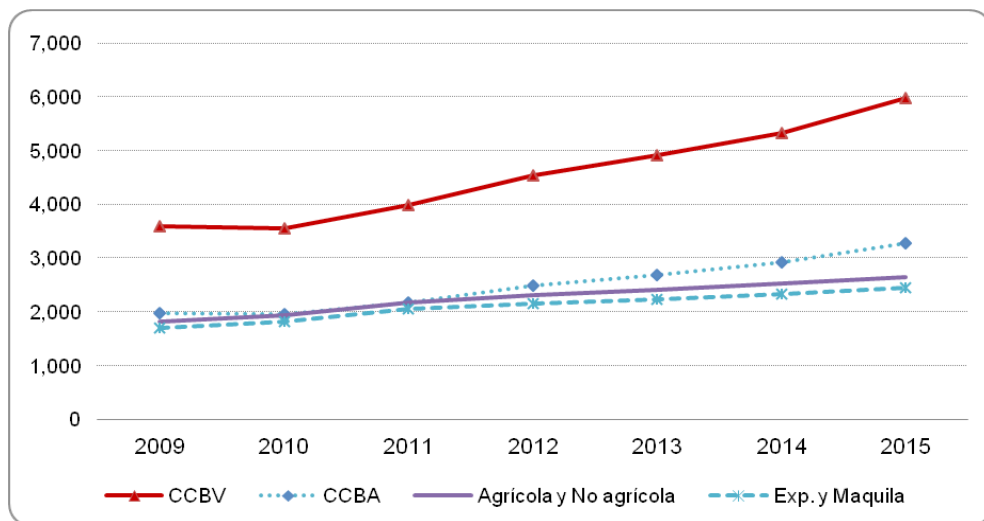
Aunque existe mayor número de argumentos legales en contra del salario mínimo diferenciado en los municipios mencionados, cabe resaltar que dicha medida laboral según el Ministro de Trabajo, fue aprobada considerando que el ingreso mensual promedio de los habitantes de esos cuatro municipios es de Q.600, por lo que se debe ver como un aumento y, más aún, si se considera que tendrán acceso a la seguridad social que les brindará el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). Así mismo, por la ausencia de puestos de trabajo, los jóvenes están dispuestos a trabajar en condiciones inferiores a la Ley, por lo que la iniciativa busca atraer inversión y generar fuentes de trabajo, aunque por debajo de los salarios nacionales vigentes.

Argumenta que en un país como el de Guatemala, donde las condiciones actuales de pobreza y exclusión en que se encuentran amplios sectores de la población, donde además existe un sinfín de necesidades básicas insatisfechas, y que para el que no tiene nada, los salarios diferenciados constituyen una oportunidad de generar un ingreso, sin importar las condiciones laborales.

La situación de pobreza y desempleo en el país genera preocupación de trascendencia, ya que al considerar la baja inversión, miles de personas en edad económicamente activa se encuentran desempleadas o en el mejor de los casos subempleadas o bien en la economía informal. Por lo tanto, se ven beneficiadas al enfrentarse con una oportunidad de empleo formal aunque el salario se encuentre por debajo del salario mínimo establecido.

Por otro lado, y haciendo énfasis en la legislación nacional de Guatemala, el Código de Trabajo, artículo 103, establece que: todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia. Sin embargo, la gráfica 1 muestra que el salario mínimo en Guatemala es insuficiente para cubrir el costo de vida mínimo.

**Gráfica 1. Comportamiento del Costo de la Canasta Básica Vital y de Alimentos, Salario agrícola, no agrícola y maquila, período 2010-2015 (Valores absolutos)**

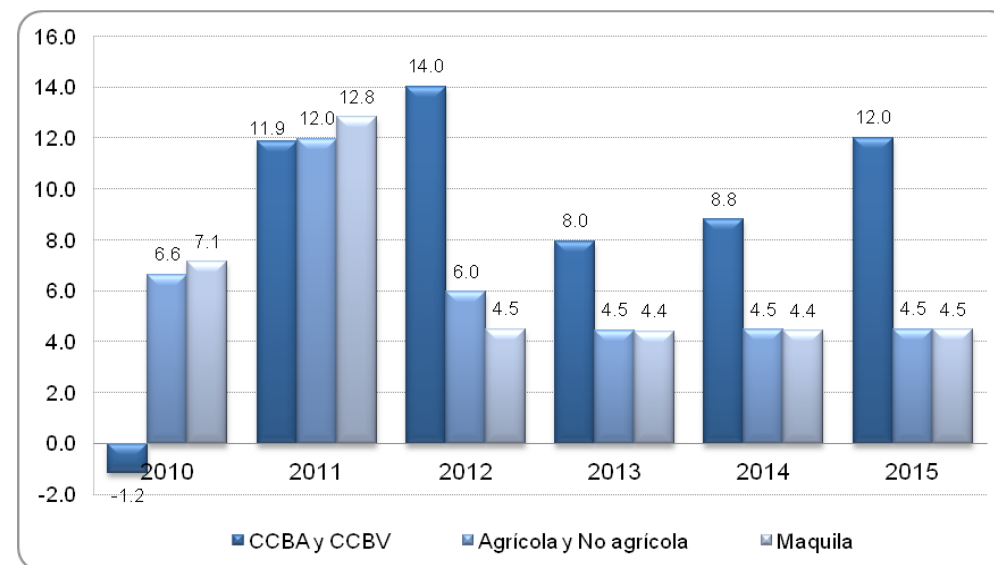


Fuente: elaboración propia con datos del INE, Guatemala

Los salarios para actividades agrícolas, no agrícolas y, exportación y maquila, no logran cubrir el costo de la Canasta Básica de Alimentos CCBA y mucho menos el costo de la Canasta Básica Vital. De todo el período únicamente en el 2010 y 2011 casi se iguala el salario agrícola y no agrícola con el CCBA. Sin embargo, es evidente que cada año aumenta la brecha entre los salarios y el CCBA y CCBV ya que para el 2015 el salario para actividades agrícolas y no agrícolas asciende a Q.2,644.40 cubriendo únicamente el 80.58% del CCBA y el 44.16% del CCBV, y en cuanto al salario para actividades de exportación y maquila, éste cubre el 74.69% y el 40.93% respectivamente. (Gráfica 1)

Al determinar la variación porcentual del CCBA y CCBV, comparado con los salarios, se puede observar en la gráfica 2 que únicamente en el 2010 y 2011 existe una variación superior de los salarios en comparación con las canastas básicas, sucede lo contrario en el resto del período, donde ambos costos de las canastas básicas se incrementan en mayor proporción que los salarios.

**Gráfica 2. Variación porcentual del Costo de la Canasta Básica Vital y de Alimentos, Salario agrícola, no agrícola y maquila Período 2010-2015**



Fuente: elaboración propia con datos del INE, Guatemala

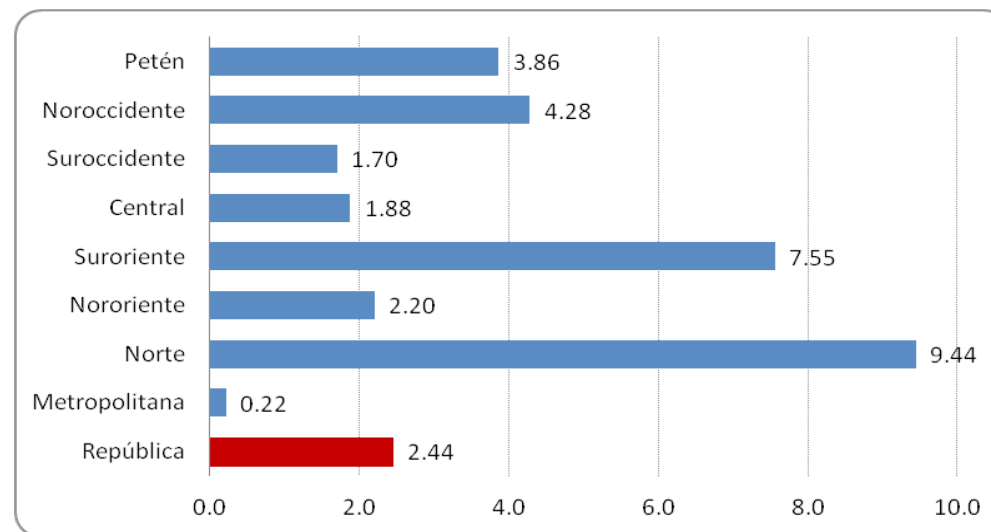
Cabe resaltar que el CCBA y CCBV se refieren a una familia de 5 integrantes, es decir que para que una familia cubra sus necesidades básicas de alimentación, por lo menos 2 miembros del hogar deben trabajar, y tres, si se trata de las necesidades

básica vitales ya que sólo con un salario mínimo no alcanza para cubrir dichas necesidades.

Al fijar los salarios es necesario tomar en cuenta el ritmo inflacionario, ya que dichos salarios deberían incrementarse en proporción a la situación de inflación del país o región, tomando en cuenta el efecto que se tiene en el salario real por la pérdida del poder adquisitivo. Por lo tanto, es necesario detallar el ritmo inflacionario pero desagregado por región, tomando en cuenta que según el Código de Trabajo, los salarios deben responder a las particulares condiciones de cada región.

Al desagregar el IPC por región, la gráfica 3 muestra que, del 1 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015, los precios al consumidor registraron un aumento de 2.44% a nivel nacional, siendo el Norte (9.44%) y Suroriente (7.55%) del país, las regiones con mayor incremento en los precios o los que presentan mayor inflación en dicho lapso de tiempo, y con una pérdida del poder adquisitivo de Q.0.27 y Q0.26 respectivamente.

**Gráfica 3. Variación porcentual interanual del IPC por Región político administrativo, febrero 2015**



*Fuente: elaboración propia con datos del INE, Guatemala*

En cuanto a la división del gasto, los alimentos son los que registran mayor aumento en los precios o mayor inflación, esto se muestra para las ocho regiones del país, sin embargo, el Norte y Suroriente son las regiones más afectadas con dicho aumento (cuadro 1).

La región Metropolitana es la que muestra mayor variación en los servicios varios; la región Norte en alimentos, transporte y restaurantes; la región del Nororiente en bebidas alcohólicas; la región del Suroriente en vestuario, vivienda, muebles, salud y comunicaciones; la región del Noroccidente en recreación y Petén en educación (cuadro 1).



**Cuadro 1. Variación porcentual interanual del IPC por División de gasto y Región político administrativo, febrero 2015**

División de gasto	Región político administrativo									
	República	Metropolitana	Norte	Noriente	Suroriente	Central	Suroccidente	Noroccidente	Petén	
Alimentos	8.99	5.48	19.76	7.02	18.55	5.68	5.88	10.96	12.08	
Bebidas alcohólicas	2.09	2.98	-0.28	3.34	3.00	3.20	-0.66	0.86	1.37	
Vestuario	1.40	1.12	0.99	1.98	2.22	1.62	1.38	1.15	2.16	
Vivienda	-3.43	-5.96	-0.44	-2.12	0.63	-3.47	-1.96	-1.39	-1.16	
Muebles	1.44	1.45	1.07	1.52	4.17	1.59	0.45	2.05	0.12	
Salud	2.38	2.66	2.33	2.92	3.23	2.91	1.21	2.26	1.33	
Transporte	-8.07	-9.42	0.59	-7.84	-7.94	-6.24	-7.41	-8.62	-7.63	
Comunicaciones	0.66	1.26	-0.14	0.67	1.03	-0.11	0.05	-0.24	0.42	
Recreación	2.73	3.02	1.63	2.15	1.66	2.77	1.68	5.31	0.39	
Educación	0.55	0.64	0.39	0.24	0.36	0.62	0.31	0.55	0.67	
Restaurantes	1.69	1.93	3.02	2.42	0.99	0.78	1.64	0.97	0.88	
Bienes diversos	1.76	2.07	1.34	1.49	1.60	1.72	1.70	1.14	1.13	

Fuente: elaboración propia con datos del INE, Guatemala

Aunque la PDH, considera que diferenciar por regiones el salario mínimo en el país, atenta contra la naturaleza de los Derechos Humanos y es una práctica discriminatoria, se debe resaltar que en Guatemala siempre ha existido diferenciación de salarios en relación a las actividades agrícolas, no agrícolas y de maquila, así como en relación al sexo de la persona, ya que son los hombres los que en promedio ganan más que las mujeres. Por lo tanto, ¿cuál es el problema de diferenciar el salario por regiones? si el mismo Código de trabajo en su artículo 103, establece que el salario mínimo se debe fijar periódicamente y debe atender a las modalidades de cada trabajo, a las particulares **condiciones de cada región** y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola. Es decir, **¿Realmente es un problema de discriminación y diferenciación de salarios o de la fijación de salarios de miseria?**

Para responder a dicha interrogante, es importante y necesario abordar desde un punto de vista económico las medidas laborales en relación a los salarios diferenciados de los cuatro municipios afectados. Por lo tanto, bajo la lógica de la economía política, se empieza por la afirmación siguiente: *La riqueza de las sociedades en las que impera el modo de producción capitalista se presenta como un "enorme arsenal de mercancías", y la mercancía individual como la forma elemental de esa riqueza*<sup>6</sup>

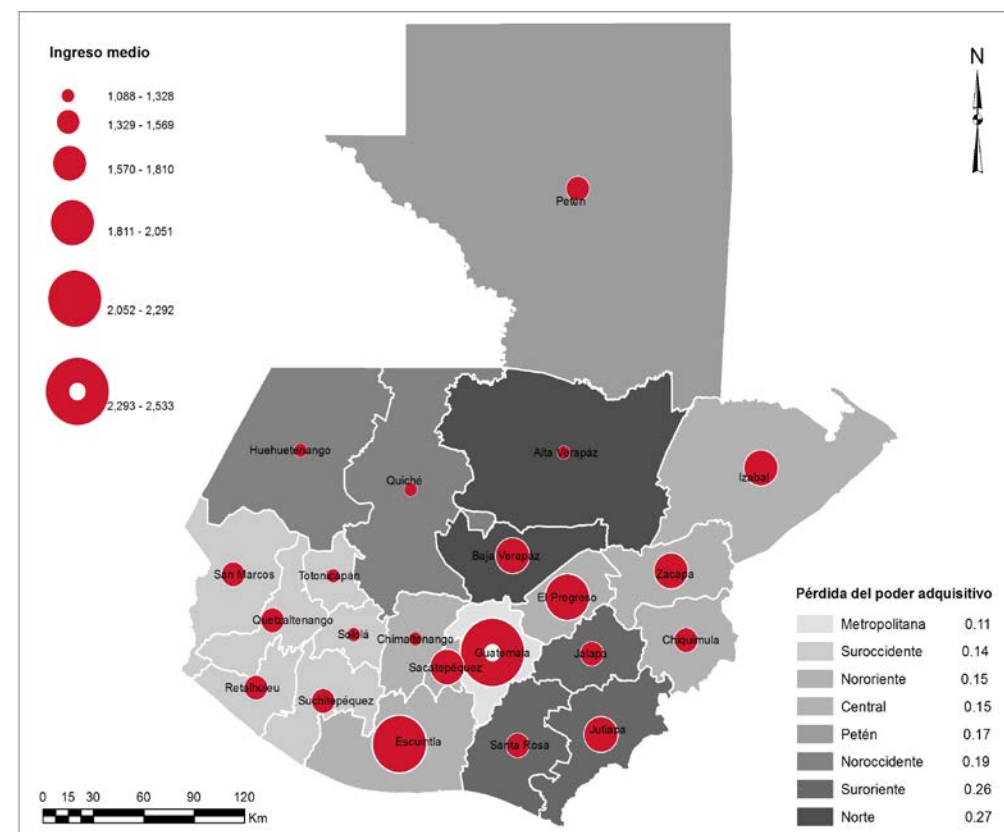
En el modo de producción capitalista, el obrero es visto como una mercancía, ya que vende su fuerza de trabajo en el mercado y está desprovisto de todas las cosas necesarias para la puesta en actividad física e intelectual para trabajar. Al analizar detenidamente esa mercancía peculiar como lo es la fuerza de trabajo, al igual que todas las demás mercancías, se observa posee un valor que se determina *por el tiempo de trabajo necesario para la producción y por tanto también para la reproducción de ese artículo específico.*

Dicha fuerza de trabajo sólo existe en el “individuo vivo”, y sólo pervive en el tiempo si éste puede asegurar la “procreación” de su descendencia. La reproducción de la fuerza de trabajo consiste pues, en la reproducción del trabajador y su descendencia. Su valor es, por consiguiente, el valor de los medios necesarios para la familia, es decir, las mercancías que consumen el obrero y su familia, los medios de consumo con que satisface sus necesidades naturales incluyendo las normas de salud y de formación o educación que se requieran en cada caso. Dicho de otra manera, **el valor de la fuerza de trabajo es el valor de los medios de vida necesarios para asegurar la subsistencia de su poseedor.**

Una vez indicado la determinación del valor de la fuerza de trabajo, se debe resaltar que, en su simple traducción, el valor o el precio de la fuerza de trabajo, es en la forma exotérica o común “el salario”, donde su magnitud se determina por el valor de los medios de subsistencia del obrero y de su familia, que para fines prácticos vale decir por el precio de aquellos bienes que el obrero y su familia deben consumir para vivir, **valor que es diferente con los lugares y los tiempos**, por lo que es correcto que el salario sea diferente de conformidad con los bienes y servicios que el trabajador y su familia deban consumir, los cuales difieren a través del tiempo y de los lugares<sup>7</sup>.

7 Ibid, pág. 29.

**Mapa 1. Ingreso medio mensual antes de los descuentos por departamento y pérdida del poder adquisitivo de la moneda por región político administrativo**



*Fuente: elaboración propia con datos de la ENCOVI 2011 y el IPC 2015. INE, Guatemala.*

En cuanto a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, el Norte y Suroriente del país, son las regiones que presentan mayor pérdida de la misma con 27 y 26 centavos respectivamente.

Como se puede observar en el mapa 1, los salarios o ingresos medios en Guatemala, son muy bajos o insuficientes, lo cual no permiten cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia. Sin embargo, es importante mencionar que, el trabajador o propietario de la fuerza de trabajo, gasta una cantidad determinada de músculo, nervio, cerebro, etc. que es necesario reponer, este gasto acrecentado trae consigo un ingreso también acrecentado. Si el propietario de la fuerza de trabajo ha trabajado en el día de hoy, es necesario que mañana pueda repetir el mismo proceso bajo condiciones iguales de vigor y salud. La suma de víveres y de los medios de vida habrá de ser por fuerza suficiente para mantener al individuo trabajador en su estado normal de vida y de trabajo. No obstante, se debe tomar en cuenta que, las necesidades naturales mismas como alimentación, vestido, calefacción, vivienda, etc. difieren según las peculiaridades climáticas y las demás condiciones naturales de cada país o región. Por lo demás, hasta el volumen de las llamadas necesidades naturales, así como el modo de satisfacerlas, son un producto histórico que depende, por tanto, en gran parte, del nivel cultural y, sobre todo, entre otras cosas, también de las condiciones, los hábitos y las exigencias bajo las cuales se haya formado la clase de los trabajadores libres.

Al considerar que la presencia de la fuerza de trabajo en el mercado es eterna ya que esta presupone la continua transformación del dinero en capital, el vendedor de la fuerza de trabajo habrá de perpetuarse, "del modo en que se perpetúa todo individuo vivo, por medio de la procreación", siendo necesario responder constantemente con un número por lo menos igual de nuevas fuerzas de trabajo, las que se retiran del mercado por desgaste y muerte. Por lo tanto, el límite último o límite mínimo del

valor de la fuerza de trabajo lo constituye el valor de la masa de mercancías, cuyo diario aprovisionamiento es indispensable para el portador de la fuerza de trabajo, el hombre, ya que sin ella no podría renovar su proceso vital; es decir, el valor de los medios de vida físicamente indispensables. Por consiguiente, si el precio de la fuerza de trabajo es inferior a ese mínimo, cae por debajo de su valor, ya que en esas condiciones, sólo podrá mantenerse y desarrollarse de un modo atrofiado o raquítico. Pero el valor de toda mercancía está determinado por el tiempo de trabajo necesario para suministrarla en condiciones normales de buena calidad.

En síntesis, la suma de los medios de vida necesarios para la producción de la fuerza de trabajo incluye, por tanto, los medios de vida de los sustitutos, es decir, de los hijos de los obreros, de tal modo que pueda perpetuarse en el mercado esa raza de peculiares poseedores de mercancías. Es decir, el valor de la fuerza de trabajo se reduce al valor de determinada suma de medios de vida. Cambia, por consiguiente, al cambiar el valor de éstos, es decir, al aumentar o disminuir el tiempo de trabajo necesario para su producción.

Para entender el tema de los salarios diferenciados en Guatemala, y una vez definido el trabajo y el salario, se debe resaltar que, dentro de las leyes del movimiento del salario se pone de manifiesto la diversidad simultánea de los salarios nacionales (esto en caso de países deferentes, en cuanto a Guatemala aplica por regiones). Asimismo, la cantidad de medios de subsistencia en la que se realiza el salario puede experimentar fluctuaciones independientes o diferentes del cambio de ese precio. Por lo tanto, al comparar los salarios de diversas naciones, se debe tener en cuenta todos los factores que determinan el cambio en la magnitud de valor alcanzada por la fuerza de trabajo como lo es:



- La diversidad de los valores nacionales de la fuerza de trabajo, basados en el precio y volumen de las necesidades vitales elementales naturales e históricamente desarrolladas.
- Los costos que emplea o invierte la educación del obrero (para modificar la naturaleza humana corriente de manera que adquiera habilidad y destreza para un trabajo determinado, desarrollando y especializando su fuerza de trabajo, se hace necesaria una determinada formación o educación, la que a su vez, exige una suma mayor o menor de equivalentes de mercancía. Los gastos de educación de la fuerza de trabajo varían según el carácter más o menos calificado de ésta. Por tanto, estos gastos de aprendizaje, extremadamente bajos o insignificantes en el caso de la fuerza de trabajo corriente, entran pues en la suma de los valores invertidos en su producción).
- Hábitos de consumo, tradiciones y costumbres.
- El papel desempeñado por el trabajo femenino y el infantil.
- La longitud relativa de las diversas jornadas nacionales.
- Los diferentes niveles nacionales de productividad del trabajo, que se computan como más intensos cuando son mayores.
- La magnitud del trabajo en extensión e intensidad media (que no coinciden, y deben por tanto convertirse en jornadas de intensidad "media del trabajo universal").
- Los diferentes niveles nacionales de precios, tanto mayores cuanto más desarrollado sea un país.

A modo de ejemplo, en Estados Unidos de América donde los salarios monetarios son más elevados, suelen ser más bajos los salarios en proporción al valor creado, pero eso no quiere decir que los salarios sean estrictamente proporcionales a la productividad, es por ello que se debe tener en cuenta todos los factores señalados y no sólo uno.

Para el caso que nos ocupa, el mapa 1 muestra el ingreso medio mensual de las personas que se encuentran en situación de un empleo formal (se refiere al ingreso bruto antes de los descuentos) por departamento, siendo Guatemala el que presenta mayor ingreso, seguido de Escuintla y El Progreso. Cabe señalar que a estos dos últimos departamentos pertenecen tres de los cuatro municipios afectados con el tema de los salarios diferenciados, por lo que decretar salarios muy por debajo de los ingresos medios imperantes, significa condenar a la miseria a los trabajadores y sus familias que estuvieran percibiendo salarios como los decretados. Por otro lado, informes presentados por los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, evidencian que el ingreso promedio en dichos municipios supera los Q 2,500.00 mensuales, muy por encima de los salarios diferenciados que se quieren imponer legalmente.

El problema no es que se decreten salarios diferenciados, que científicamente es correcto. El problema es que son salarios que no cubren ni siquiera la satisfacción de las necesidades mínimas alimentarias, no digamos otra clase de necesidades como las que integran la canasta básica vital. Si de justicia se trata, no se deben aceptar salarios mínimos diferenciados insuficientes para la reproducción social del trabajador y su familia derivados de la racionalidad irracional de la lógica de la acumulación capitalista. Un salario racional es aquel que permite vivir dignamente al obrero y su familia, satisfaciendo sus necesidades materiales y espirituales, como merece todo ser humano trabajador.

## CONCLUSIONES

Históricamente siempre ha existido diferenciación de salarios en Guatemala, en cuanto a las actividades agrícolas, no agrícolas y de maquila, así como en relación al sexo de la persona, ya que son los hombres los que en promedio ganan más que las mujeres. Asimismo, dichos salarios mínimos únicamente cubren el 80.58% del CCBA y el 44.16% del CCBV, y en cuanto al salario para actividades de exportación y maquila, éste cubre el 74.69% y el 40.93% respectivamente.

Desde el punto de vista de la economía política, es correcto diferenciar los salarios por regiones, tomado en cuenta factores culturales, condiciones geográficas, hábitos y exigencias bajo las cuales se haya formado la clase de los trabajadores, así como los gastos en educación, salud, alimentación y vivienda.

Se puede determinar que el problema no es la diferenciación de salarios, mucho menos una situación de discriminación, ya que el salario debe determinarse de conformidad con el valor de la fuerza de trabajo, pero no como lo quieren imponer los funcionarios públicos representantes del gran capital, sino debe ser aquel que permita la reproducción material y espiritual del trabajador y su familia, en condiciones dignas que todo ser humano merece, tomando en cuenta que el valor de las mercancías de consumo difiere según el tiempo y el espacio geográfico.

## FUENTES CONSULTADAS

- Congreso de la República de Guatemala (2015): Constitución Política de la República. Artículos 1, 2, 4, 44, 46, 101, 102, 103, 106, 118, 119 y 134. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala (2015): Código de Trabajo. Artículos 12 y 103. Guatemala.
- Diario de Centroamérica (2014): Acuerdos gubernativos, publicados el 23 de diciembre de 2014. Guatemala.
- INE (2015): Fuentes estadísticas. Indicadores económicos. Guatemala.
- INE (2015): Base de datos. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2011. Guatemala.
- K. Marx, F. Engels (2002): El Capital: Tomo I; "El proceso de producción del capital". Capítulos 1, 4 y 20. Editorial FCE.
- MINTRAB (2015): Salario mínimo. Recuperado, el 6 de abril de 2015 en: <http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/salariominimo.html>

- MINTRAB (2015): Historial salarial mínimo. Recuperado el 12 de abril de 2015 en : <http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/salariominimo.html>.
- MINTRAB (2015): Acuerdos gubernativos. Recuperado el 12 de abril de 2015 en: <http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/salariominimo.html>
- OIT (2015): Ratificación de los convenios de la OIT/ Ratificación por país, Artículos 7 y 23. Recuperado el 12 de febrero de 2015 en: [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200\\_COUNTRY\\_ID:102667](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102667)
- ONU (2015): Declaración Universal de los Derechos Humanos/Texto de la declaración. Recuperado el 12 de febrero de 2015 en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

*Impreso en talleres del IIES  
150 ejemplares  
Guatemala, junio 2015*